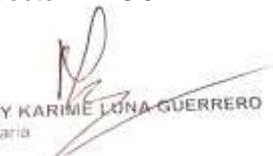


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte actora solicita medida cautelar, así mismo se informa que la solicitud proviene del buzón de correo electrónico diego.diaz.100@hotmail.com, registrado debidamente como consta a consulta realizada en el portal web SIRNA que antecede; así mismo consultado el portal web de antecedentes disciplinarios de Rama Judicial, no se encontraron no se encontraron registradas sanciones contra del doctor DIEGO ARMANDO DIAZ AMADO. Sírvase proveer. Bucaramanga, enero 12 de 2022


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal del salario que devenga la parte demandada **JEFFERSON LEAO ALVAREZ TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.612.664, como empleado de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**. Líbrese el oficio respectivo.

Limítese la medida a la suma de \$29'620.000.00. Se le hace saber que deberá efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito a favor de este Juzgado cuyo número de cuenta es 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga, so pena de responder por dichos valores de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso y de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del mismo articulado.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION del 100% de los honorarios, que devenga la parte demandada **JEFFERSON LEAO ALVAREZ TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.098.612.664, en su calidad de contratista de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**. Líbrese el oficio respectivo.

Limítese la medida a la suma de \$29'620.000.00. Se le hace saber que deberá efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito a favor de este Juzgado cuyo número de cuenta es 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga, so pena de responder por dichos valores de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso y de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del mismo articulado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez



Código de verificación:
5c68a995c2f7e024840fef115a1245bb493e8bfd1358b74004bf41da6b7311
Documento generado en 12/01/2022 03:58:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>